

Primero.—Que habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para concurrir a la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, de conformidad al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 298, de fecha 14 de diciembre de 1977, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968 y demás legislación aplicable, acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que queda establecida de la siguiente forma:

Admitidos

D. Juan Pedro Avellaneda García.

Excluidos

Ninguno.

Que se haga pública la presente resolución, a los efectos reglamentarios.

Segundo.—Composición del Tribunal: El Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida, de acuerdo con la base 5.ª de la convocatoria, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Ferrer Penadés, Alcalde-Presidente, quien podrá delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Vidal Dagá.

Vocales:

Representante del profesorado oficial del Estado: Don Leandro Mozo Tirado, titular, y doña Carmen Enguix Dolz, suplente.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Pedro Gómez Quintana, titular, y don Enrique de la Rosa Indurain, suplente.

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico: Don Miguel Linares Rodríguez, titular, y don José Luis Pedragosa Radua, suplente.

Funcionario Técnico del Servicio: Don José Martín Ruiz, titular, y don Pedro Herrera Serrano, suplente.

Secretario: El de la Corporación Municipal, don Enrique Ferrer Talimé, titular, y doña Carmina Busquets Armengol, suplente.

Tercero.—Constitución del Tribunal: El acto de constitución del Tribunal tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 de julio de 1978, a las diez de la mañana de lo cual se notifica asimismo a los concursantes, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, Decreto 27 de junio de 1968, pudiendo ser impugnada la composición del Tribunal por quienes se consideren interesados, mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, presentado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cornellá, 12 de junio de 1978.—El Alcalde.—8.162-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

18377 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Manuel García Sánchez, Teniente Honorífico (Sargento efectivo) del Regimiento de la Guardia de su excelencia, el Jefe del Estado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre clasificación de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Sánchez, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y seis de abril de mil novecientos setenta y seis (el primero, que modificando el dictado por el propio Consejo con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, modificó los nueve trienios reconocidos como clase de tropa y uno de Suboficial, por diez trienios de clase de tropa, y el segundo que denegó la reposición del anterior) debemos declarar y declaramos que el actor tiene derecho a que, a efectos de fijar la base reguladora de su pensión como retirado, le sean computados nueve trienios como clase de tropa y un trienio como Suboficial; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

18378 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se publica el programa de las pruebas de acceso a la Academia General Militar*

Prevista la modificación de la Enseñanza Superior Militar y hasta tanto se promulgue la disposición oportuna que recoja detalladamente las variaciones que la misma supone, a continuación se publica el programa de las pruebas de acceso a la Academia General Militar, con sus niveles y contenidos, sin perjuicio de que las mismas se concreten en la Orden de convocatoria que oportunamente se publique.

1. Examen previo

El examen previo de selección para acceso a la Academia General Militar abarcará las siguientes pruebas:

1. Reconocimiento facultativo.
2. Prueba de aptitud física.
3. Prueba psicotécnica.
4. Prueba de nivel de conocimientos.
5. Prueba vocacional (Campamento).

Por lo que respecta a las pruebas números 1 y 3, que tendrán carácter eliminatorio, será de aplicación lo dispuesto en la O. C. del 2 de enero de 1978 («Diario Oficial» número 11, y «Boletín Oficial del Estado» número 9).

2. Pruebas de aptitud física

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales con un mínimo de marcas:

2.1. Potencia tren superior.

Flexiones sobre barra en suspensión pura con palmas atrás. Número mínimo, siete flexiones.

2.2. Potencia tren inferior.

Salto vertical: el aspirante, situado de costado, al lado de una pared, en posición de formas y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará a la altura a que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo realizará una flexión de piernas seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida en el salto (en centímetros), marca mínima cuarenta y cinco centímetros.

2.3. Potencia de lanzamiento.

Lanzamiento de peso (cinco kilogramos): sin piruetas; marca mínima, seis metros.

2.4. Velocidad.

Carrera de 60 metros; salida en pie; tiempo máximo, nueve segundos.

2.5. Resistencia.

Carrera de 1.000 metros: salida en pie; tiempo máximo, tres minutos cuarenta y cinco segundos.

2.6. Salto de aparatos.

Salto a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido a 0,80 metros. Un único apoyo de manos para pasarlo sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

2.7. Prueba de natación.

Distancia, 33 metros. Estilo libre, sin tiempo.

2.8. En las pruebas de salto vertical, lanzamiento de peso y salto de caballo el aspirante tendrá derecho a ejecutar tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se harán en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas y cada una de ellas de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las siete supone la eliminación del examen.

3. Pruebas de nivel de conocimientos

La prueba cuarta, de nivel de conocimientos, se dividirá en dos bloques, humanísticas y científicas, y consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU. A estos efectos se considerarán como materias básicas, además de las comunes correspondientes al BUP y COU, las siguientes optativas de:

Tercer curso BUP:

Lengua española y Literatura.

Matemáticas.

Física y Química.

COU:

Matemáticas.

Física.

Química.

3.1. Humanísticas.

3.1.1. Idioma moderno (francés o inglés).

Nivel. Dominio escrito del contenido básico del idioma elegido, así como la práctica de la lengua técnica y científica en el terreno de la comprensión escrita.

Prueba única escrita. Ochenta cuestiones tipo test (se permite el uso del diccionario).

3.1.2. Geografía. De España y universal, física y política.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP, con especial atención a:

Geografía humana y económica del mundo actual (segundo BUP).

Geografía humana y desarrollo económico de España (tercer BUP).

3.1.3. Historia de España.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Las civilizaciones contemporáneas (primero BUP).

Peculiarización histórica de España (tercer BUP).

La universalización (tercer BUP).

Dificultades de modernización (tercer BUP).

Intentos de recuperación. Los nuevos planteamientos de la vida española (tercer BUP).

3.1.4. Pruebas de criterio. Composición sobre un tema de Filosofía (teoría de conocimiento) (CAU).

3.2. Científicas.

3.2.1. Matemáticas.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Trigonometría plana (segundo y tercero de BUP).

Aplicaciones de los determinantes y matrices a los sistemas de ecuaciones lineales (COU).

Series-sucesiones-límites (segundo y tercero BUP).

Derivadas y cálculo integral (segundo y tercero BUP y COU).

3.2.2. Física.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Vectores (segundo BUP).

Estáticas (segundo BUP).

Cinemática (segundo BUP).

Dinámica (segundo, tercero BUP y COU).

Sistemas de referencia no inerciales (COU).

Momento angular (COU).

Dinámica de sólido rígido (COU).

Campo gravitatorio y eléctrico (COU).

Electrocinética (segundo y tercero BUP).

Electromagnetismo (COU).

3.2.3. Química.

Prueba única. Ochenta preguntas tipo test sobre teoría (incluidas formulación y nomenclatura), con especial atención a:

Química inorgánica (tercer BUP).

Química orgánica (tercer BUP).

Leyes ponderadas (COU).

Estructura extramolecular del átomo (COU).

El enlace químico (COU).

4. Prueba vocacional

A realizar en un Campamento militar.

Madrid, 30 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

18379

ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, S. A.) en constitución, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1978, por la que se declara a la Empresa «Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, S. A.), en constitución, comprendida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 8 de mayo de 1976, para la instalación de una industria dedicada a la fabricación de aparatos electrónicos y montaje de sus módulos en el polígono industrial Valle de Güimar de Santa Cruz de Tenerife, expediente IC-91.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8 del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1580/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, Sociedad Anónima), en constitución, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

Uno.—Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

Dos.—Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

Tres.—Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.